

ANUNCIO

SUMARIO Resolución de Alcaldía BRREC-00461-2021 del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir los posibles vacantes en los puestos de personal no cualificado de OFICIALES Y CONDUCTORES, de este ayuntamiento.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía BRREC-00461-2021 de fecha 14/01/22, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación solicitudes, que sera de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

PRIMERA. - OBJETO DE LAS BASES.

El objeto de las presentes bases la creación mediante el sistema de concurso de una bolsa de trabajo que atienda a las necesidades temporales de oficiales no técnicos a fin de cubrir provisionalmente la prestación de los servicios públicos de competencia local y hasta que sea posible la provisión definitiva del puesto de trabajo, así como para cubrir necesidades transitorias de personal por eventualidades varias como bajas por enfermedad, paternidad, maternidad, sustituciones por vacaciones y otras circunstancias, que permitan la contratación de manera rápida y ágil, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y agilidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico, de conformidad con las consignaciones presupuestarias existentes en plantilla. Dicha bolsa se utilizará para la realización de contrataciones temporales y no permanentes.

Concurren en estos servicios los requisitos de excepcionalidad, necesidad inaplazable y funciones prioritarias afectando a servicios públicos esenciales para que pueda procederse por este ayuntamiento a la contratación laboral temporal de técnicos no cualificados posibilitando la prestación de los servicios públicos. Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de Barbate, hasta que no sea llamado/a para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual. La Bolsa de Trabajo tendrá como fecha de vigencia hasta la creación de una nueva Bolsa derivada de la celebración y convocatoria de un nuevo proceso selectivo para esa misma categoría profesional.

Los puestos de trabajos a incluir en esta bolsa serán los relacionados en el Anexo I.

SEGUNDA. - MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO.

Se procederá a la contratación del Personal en función de las necesidades del servicio que determinará el Ayuntamiento de Barbate para cada caso concreto. Los contratos de trabajos serán de carácter laboral temporal y no permanente, siendo la duración máxima de DOCE meses en horario a designar por el Ayuntamiento, salvo que se trate de sustituir al personal adscrito al servicio, que será por el tiempo necesario hasta que se reincorpore el titular mediante la modalidad de contrato temporal de interinidad o bien, que dichas contrataciones sean objeto de algún programa de empleo subvencionado por esta Administración siendo la duración del contrato la que se establezca en el mismo.

También se acudirá a esta bolsa para las contrataciones de carácter temporal con cargo a programas y planes de empleo provenientes de otras administraciones públicas siempre y cuando esté permitido en la Orden que regula los distintos programas.

Se establecerá un periodo de prueba con sujeción a los límites de duración que en su caso se establezca en el convenio colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Barbate o según lo establecido en el art. del Estatuto de los trabajadores.

TERCERA. - REQUISITOS.

Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.
2. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Cuando el aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería de Salud o Bienestar Social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base segunda, que deberá aportar si supera el proceso selectivo. Si el reconocimiento de la discapacidad o incapacidad se produjera con posterioridad a la fecha de finalización del proceso selectivo,

Avd. Del Río, 23 Planta 1ª. 11160 Barbate - Teléf. 956063615 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	guH7BaBvYor6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/01/2022 11:02:06
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/guH7BaBvYor6QJteoLp3Ng==		



se deberá presentar el certificado médico, que acredite que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base segunda en cualquier momento, y en todo caso, deberá presentarlo cuando comunique la aceptación o renuncia del puesto de trabajo ofertado en el plazo concedido al efecto. El Ayuntamiento valorará con la citada documentación si el candidato se encuentra apto para el desempeño de las funciones establecidas en la cláusula segunda de esta base. Si el informe presentado en el plazo concedido al efecto para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo, declara al candidato no apto para el desempeño de las citadas funciones y es definitivo, será excluido de la bolsa de trabajo mediante Resolución de la Alcaldía y notificado en los términos establecidos en la Ley 39/2015.

3. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, graduado escolar, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los requisitos establecidos en esta Base, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

6.- Estar en posesión de la titulación correspondiente según el puesto de trabajo solicitado (Anexo I)

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, en el momento del llamamiento para formalizar el contrato de trabajo y mantenerse durante la relación laboral.

CUARTA.- CONVOCATORIA, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases que rigen esta bolsa se publicará íntegramente en el tablón virtual -sede electrónica- del Ayuntamiento de Barbate así como en el Portal de Transparencia.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barbate, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Si se optara por la presentación en un Registro Público distinto del Ayuntamiento de Barbate y al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, el interesado lo deberá comunicar mediante correo electrónico a la dirección personal@barbate.es adjuntando copia de la solicitud, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente Registro.

Se deberá presentar UNA solicitud por cada puesto demandado.

En las solicitudes para formar parte de esta Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán indicar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, sus datos personales, dirección, así como un número de teléfono de contacto y, caso de contar con ella, una dirección de correo electrónico.

A la solicitud se le adjuntará la siguiente documentación:

1. Copia del DNI.
2. Informe de Vida Laboral
3. Titulación académica exigida.
4. Documentación justificativa de los méritos alegados
5. Documentación justificativa a efectos desempate.
6. Copia del certificado que acredite grado de minusvalía, así como la capacidad para el desempeño de las tareas correspondientes al trabajo objeto de la convocatoria

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as, así como la de excluidos/as y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón virtual -sede electrónica- del Ayuntamiento de Barbate.

Los aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón virtual -sede electrónica- del Ayuntamiento de Barbate, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, mediante resolución del órgano competente, se aprobará la lista definitiva que será publicada en el tablón virtual -sede electrónica- del Ayuntamiento de Barbate.

SEXTA.- PRUEBA SELECTIVA.

Se llevará a cabo mediante **AUTOBAREMACIÓN** de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes en la presentación de las solicitudes. El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el de Concurso de méritos con un máximo de 10 puntos distribuidos del siguiente modo:

- Experiencia Profesional: Máximo 4 puntos.

Experiencia profesional, en puesto igual o análogo al ofertado:

- En Administración pública: **0,4 puntos por mes completo.**

Avd. Del Río, 23 Planta 1ª. 11160 Barbate - Teléf. 956063615 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	guH7BaBvYor6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/01/2022 11:02:06
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/guH7BaBvYor6QJteoLp3Ng==		



- En el sector privado: **0,2 puntos por mes completo.**
- Formación: Máximo 1 punto

Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por Administraciones Públicas, organismos públicos y/o oficiales, Instituciones Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y organizaciones sindicales, relacionada con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: **0,02 puntos por cada hora lectiva.**

- Otros méritos.
 - Como medida para incentivar la conciliación laboral y familiar, se valorará con **3 puntos** al aspirante cuya unidad familiar resida en el municipio. (Se acreditará mediante el volante colectivo de empadronamiento de la residencia de la unidad familiar del aspirante con antigüedad superior a un año).
 - Al objeto de favorecer a aquellos aspirantes que no hayan suscrito contrato laboral con el Ayuntamiento a través de bolsas de trabajos anteriores, del mismo, se puntuará con **2 puntos** a todo el que no haya trabajado con ésta Administración desde 2016.

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS.

a) Méritos profesionales (Experiencia).

- ⊙ La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración competente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- ⊙ La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral junto con el contrato de trabajo o Certificación de Empresa, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

b) Cursos de formación.

Para acreditar los méritos relacionados con los cursos de formación habrá de aportarse Certificación o Diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del Curso, Seminario, Congreso o Jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en original o fotocopia, en la que conste:

- Denominación del curso, seminario, congreso o jornada
- Número de horas/días de duración
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a cubrir en este Ayuntamiento. En el supuesto de cursos organizados por los Sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación Continua del Personal al servicio de la Administración Pública, deberá aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de formación continua a la que pertenezca el curso. No podrá valorarse méritos que no queden justificados con la documentación aportada al presentar la solicitud.

c) Conciliación laboral y familiar.

Se acreditará mediante el volante colectivo de empadronamiento la residencia de la unidad familiar del aspirante.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección de las pruebas selectivas será designado por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Estará integrado por al menos dos empleados públicos de esta Administración. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto. Los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnización por razón del Servicio y de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

OCTAVA.- Puntuación y Orden de los Candidatos, Propuesta del Tribunal de Selección.

La relación con la puntuación provisional será publicada en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento así como en el portal de transparencia, concediendo un plazo de **diez días** naturales para que se puedan efectuar reclamaciones. Finalizado el plazo de reclamaciones a la valoración provisional de las puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes, el Tribunal de Selección procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas que será notificado a los interesados.

En caso de empate, se procederá a dirimir el empate siguiendo los siguientes criterios:

- 1. Personal desempleado mayor de 55 años (Certificado SAE).
- 2. Personas con mayor número de hijos a cargo (Acreditación de familia numerosa).

Avd. Del Río, 23 Planta 1ª. 11160 Barbate - Teléf. 956063615 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	guH7BaBvyor6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/01/2022 11:02:06
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/guH7BaBvyor6QJteoLp3Ng==		



- 3. Jóvenes que accedan a su primer empleo (Vida laboral).
- 4. Víctimas de violencia de Género (Informe Servicios Sociales o Resolución Judicial).
- 5. Se ordenará alfabéticamente a los aspirantes, siendo seleccionados aquellos cuyo primer apellido comience por la letra R; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra R, el orden de selección se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra S y así sucesivamente, conforme a lo establecido en la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía

El Tribunal de Selección propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la bolsa de trabajo de técnicos no cualificados por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor, que será constituida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, en la cual deberá constar la fecha de su entrada en vigor que coincidirá con la publicación de la constitución de la bolsa de trabajo en el Tablón de anuncios, Portal de transparencia del Ayuntamiento así como el resto de las publicaciones correspondientes.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Las personas seleccionadas pasarán a formar parte de la presente Bolsa de trabajo de cualificados no técnicos del Ayuntamiento de Barbate. En el momento del llamamiento, deberá presentarse declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos de la Base tercera. En el caso de discapacidad, se deberá presentar certificado médico donde conste que no se padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes, y asimismo, por parte del departamento de personal, se comprobará que cumple todos los requisitos exigidos en la Base 3ª.

Cuando finalice el contrato, el/a candidato/a será excluido de la Bolsa correspondiente a su categoría profesional así como pasará al final del resto de categorías que haya solicitado. En todo caso, para poder mantenerse en la Bolsa de trabajo, no podrá contar con un informe desfavorable respecto a las tareas realizadas, que se emitirá por el encargado del servicio donde el trabajador desempeñe sus funciones.

En el caso de que la nueva contratación, o la continuidad de la relación laboral de la persona que le corresponda, pudiese suponer la adquisición de la condición de indefinido/a como empleado municipal, ello será causa de suspensión, pasando al siguiente aspirante de la categoría profesional de la Bolsa de Trabajo

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada por las unidades y autorizada por el Órgano Competente, desde el Área de Recursos Humanos se dirigirá al interesado, el cual debe aceptar o no la oferta de trabajo en el plazo de 2 días hábiles, prorrogable a 1 día más si hubiese justificación de fuerza mayor.

El llamamiento se efectuará telefónicamente y/o por correo electrónico (aportado en la solicitud). Se realizará un mínimo de dos llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará constancia en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas, así como del resultado. Si el interesado no comunica la aceptación en el plazo concedido y no pudiera justificar su ausencia o no aceptación debido a criterios exclusivamente médicos (enfermedad, embarazo y permiso de paternidad o maternidad) y que éstos le impidan el desarrollo de la labor prevista, pasará a ocupar el último lugar de la lista de la Bolsa.

No obstante, con el fin de garantizar la permanencia en la Bolsa de trabajo de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones especiales, se podrá solicitar la suspensión temporal y, concluida la misma, se reintegrarán en el mismo puesto de la Bolsa que vinieran ocupando anteriormente.

Podrán solicitar esta suspensión quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse disfrutando del permiso de maternidad o paternidad acreditado mediante la documentación que se indique.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones anteriormente descritas, la persona interesada deberá comunicarlo al Ayuntamiento, en el plazo máximo de cinco días. Si el candidato en la situación de suspensión temporal no realiza dicha notificación en el indicado plazo, ello podrá suponer su exclusión definitiva de la bolsa. Se dará de alta en la bolsa, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de suspensión temporal prevista en el apartado anterior. 2.

Excepcionalmente, por razón de urgencia en efectuar la contratación por necesidades del servicio, el plazo de 2 días antes indicado para contestar al llamamiento que efectúe el Ayuntamiento podrá reducirse a 24 horas, quedando a expensas de la aportación del Certificado Médico correspondiente en su caso.

Podrá llevarse a cabo un llamamiento previo para programar las incorporaciones, efectuado el cual se realizará la comunicación de incorporación con un plazo mínimo de 24 horas.

No se producirá llamamiento a candidatos incluidos en la Bolsa, si cuando surge la necesidad de contratación el mismo ya estuviese prestando servicios en el Ayuntamiento de Barbate, ya sea en la misma o en categoría distinta, incluyendo aquellas contrataciones realizadas con cargo a subvenciones o programas financiados parcial o totalmente.

No se producirá reserva del puesto que ocupe en la Bolsa, a aquellas personas que en el momento del llamamiento se encuentren desempeñando otro trabajo en esta entidad o en cualquier otra entidad o empresa privada. En el primer caso, además no se producirá llamamiento como antes se ha indicado, pasando al último lugar de la presente Bolsa de Trabajo, y en el segundo caso, el

Avd. Del Río, 23 Planta 1ª. 11160 Barbate – Teléf. 956063615 – www.barbate.es

https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7CS2CSFF45T6OK2VV4M7QHEM - 4 / 8 - Estado de elaboración: Original

Código Seguro De Verificación	guH7BaBvyor6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/01/2022 11:02:06
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/guH7BaBvyor6QJteoLp3Ng==		



candidato deberá indicar en el plazo concedido si acepta o no el contrato ofertado por el Ayuntamiento, y en caso de rechazarlo, se aplicará el criterio establecido en la Base 12ª.

DÉCIMA.- COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES

Los contratos temporales se ofertarán al primero de la lista en situación de disponible. En el supuesto en que se produzca una renuncia a ocupar el puesto de trabajo ofertado, se llamará al siguiente candidato y así sucesivamente. La renuncia a un contrato implicará su exclusión de la Bolsa de trabajo.

DÉCIMO PRIMERA.- RENUNCIAS.

Con carácter general, cuando el interesado no se personase en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento en el plazo establecido de dos días hábiles para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo ofertado desde el llamamiento, conllevará la exclusión automática del aspirante de la Bolsa de Trabajo, excepto para el caso previsto de coberturas temporales siguiendo el procedimiento de urgencia.

La renuncia a una cobertura temporal por las causas justificadas que a continuación se expresan conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo puesto de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya conllevado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente.

Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 5 días en el Registro General de Entrada de documentos, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente. Se dará como alta disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la legislación vigente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Con carácter general, serán causas justificadas, las siguientes:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimotercera si el parto es múltiple.

Estas causas deberán ser justificadas en el plazo máximo de 2 días hábiles concedidos para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo.

En el caso de no justificar documentalmente las citadas situaciones en el plazo concedido al efecto en las Oficinas del Ayuntamiento, el/la aspirante resultará excluido automáticamente de la bolsa de trabajo.

Conllevará la exclusión automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo.
- Si iniciado un expediente disciplinario al trabajador afectado se calificara la falta como leve, grave o muy grave.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.
- No presentarse en la fecha establecida por el Departamento de Personal al objeto de proceder a la firma del contrato de trabajo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- Durante el periodo de contratación si hubieran existido informes negativos y consten en el expediente personal en el Servicio de Recursos Humanos, sobre factores de absentismo, eficacia o comportamiento hacia superiores jerárquicos o compañeros, supondría no prorrogar el respectivo contrato.

El personal laboral temporal contratado en virtud de las presentes bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

DÉCIMO SEGUNDA.- CAUSAS DE BAJA EN LA LISTA

Aparte de las causas que se hayan contemplado en otros apartados de estas Bases, serán causas de exclusión de la misma:

- a) Rechazar el contrato que se le ofrezca, que se regirá por lo establecido en la Base décimo segunda, o cuando concurra alguna de las causas recogidas en la Base Décima primera, para la suspensión temporal de la Bolsa.
- b) No superar el periodo de prueba correspondiente.
- c) Solicitar el interesado la baja voluntaria de la Bolsa.
- d) Renunciar al contrato de trabajo una vez iniciada su relación de servicios, o ser despedido por causa imputable al trabajador.
- e) No presentar en tiempo y forma la documentación que se exija para la contratación.

Avd. Del Río, 23 Planta 1ª. 11160 Barbate – Teléf. 956063615 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	guH7BaBvYor6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/01/2022 11:02:06
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/guH7BaBvYor6QJteoLp3Ng==		



f) Que el desempeño de las funciones mientras estuviese contratado por el Ayuntamiento de Barbate, no se hubiese desarrollado adecuadamente de acuerdo con el informe que se emita por el responsable del servicio o departamento correspondiente, previa audiencia al interesado.

DÉCIMO TERCERA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal de Selección es competente para resolver las dudas que se presenten, adoptar los acuerdos necesarios e interpretar sus bases en todo lo no previsto por ellas expresamente.

DÉCIMO CUARTA.- RECURSOS.

La presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser recurridos por los interesados legítimos, en la forma y plazo previstos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). De conformidad con lo contemplado en esta convocatoria se publica el texto íntegro de las Bases reguladoras en el Tablón de anuncios y edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Barbate así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. De conformidad con lo contemplado en la base quinta de esta convocatoria el plazo de presentación de instancias computará desde la publicación de este anuncio en el BOP de Cádiz.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Para las personas incluidas en la presente Bolsa de trabajo que hayan tenido un contrato laboral con el Ayuntamiento de Barbate, se establece como límite temporal para poder ser contratado nuevamente, el que haya transcurrido más de doce meses desde la finalización de su última contratación laboral con este Ayuntamiento.

ANEXO I

CATEGORÍAS PROFESIONALES Y FORMACIÓN REQUERIDA

CATEGORÍAS PROFESIONALES	FORMACIÓN REQUERIDA
Conductor camión	Permiso de conducir C1 Certificado de Aptitud Profesional (CAP)
Conductor turismo y vehículos especiales	Permiso de conducir B
Oficial albañilería	- FP en la rama de albañilería o experiencia laboral mínima acreditada de dos años, relacionada con las competencias del puesto. - Tarjeta Profesional de la Construcción
Oficial carpintería	- FP en la rama de carpintería o experiencia laboral mínima acreditada de dos años, relacionada con las competencias del puesto.
Herrero	- Experiencia laboral acreditada de dos años relacionada con las competencias del puesto.
Oficial jardinería	- Cursos de especialización de jardinería o experiencia laboral mínima acreditada de dos años trabajados dentro de los últimos DIEZ años, relacionada con las competencias del puesto de trabajo.
Oficial electricista	- FP en la rama de electricidad o experiencia laboral mínima acreditada de dos años, relacionada con las competencias del puesto.
Oficial fontanero	- FP en la rama de fontanería o experiencia laboral mínima acreditada de dos años, relacionada con las competencias del puesto.

Avd. Del Río, 23 Planta 1ª. 11160 Barbate - Teléf. 956063615 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	guH7BaBvyor6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/01/2022 11:02:06
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/guH7BaBvyor6QJteoLp3Ng==		



Oficial mecánico	- FP en la rama de mecánica o experiencia laboral mínima acreditada de dos años, relacionada con las competencias del puesto.
Oficial pintor	- Cursos de especialización en pintura o experiencia laboral mínima acreditada de dos años trabajados dentro de los últimos DIEZ años, relacionada con las competencias del puesto de trabajo.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA LOS PUESTOS INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LAS BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre _____
 DNI/NIE _____ Fecha de nacimiento ___/___/___
 Domicilio _____ Nº _____ Piso _____
 Localidad _____ Código postal _____ Provincia _____
 Teléfono de contacto _____
 E-mail _____

2.- CATEGORÍA PROFESIONAL QUE SOLICITA. (marcar con una X)

<input type="checkbox"/>	Conductor camión	<input type="checkbox"/>	Oficial de jardinería
<input type="checkbox"/>	Conductor turismo y vehículos especiales	<input type="checkbox"/>	Oficial electricista
<input type="checkbox"/>	Oficial albañilería	<input type="checkbox"/>	Oficial fontanero
<input type="checkbox"/>	Oficial carpintería	<input type="checkbox"/>	Oficial mecánico
<input type="checkbox"/>	Herrero	<input type="checkbox"/>	Oficial de pintura

3.- AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS
En la Administración pública (0,4 puntos por mes completo trabajado)	
En el sector privado (0,2 puntos por mes completo trabajado)	
Puntuación (max. 4 puntos)	
FORMACIÓN	
Relacionada con el puesto demandado (0,02 puntos por hora lectiva)	
Puntuación (max. 1 punto)	
C) RESIDENCIA DE LA UNIDAD FAMILIAR DENTRO DEL MUNICIPIO Se acreditará mediante el volante colectivo de empadronamiento de la residencia de la unidad familiar del aspirante con antigüedad superior a un año. ___ SI ___ NO (marcar con X) En caso afirmativo, 3 puntos	
D) En el caso de estar inscrito en alguna bolsa de trabajo municipal, ¿has trabajado anteriormente por mediación de la misma? ___ SI ___ NO (marcar con X) En caso negativo, 2 puntos	
TOTAL DE PUNTOS	

Avd. Del Río, 23 Planta 1ª. 11160 Barbate - Teléf. 956063615 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	guH7BaBvyor6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/01/2022 11:02:06
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/guH7BaBvyor6QJteoLp3Ng==		



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios municipal.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYTO. DE BARBATE

Avd. Del Río, 23 Planta 1ª. 11160 Barbate – Teléf. 956063615 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	guH7BaBvYor6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/01/2022 11:02:06
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/guH7BaBvYor6QJteoLp3Ng==		

